

AÑO: 2016

EXPEDIENTE: 10,146/LXXIV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIV Legislatura

PROMOVENTE.- DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS

ASUNTO RELACIONADO.- MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTICULOS 46 Y 55 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON; A LOS ARTICULOS 5, 25, 30, 33, 35, 36 Y 87 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEON; A LOS ARTICULOS 3, 9, 11, 12 Y 164 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, QUE TIENE POR OBJETO LA AMPLIACION DE LOS PERIODOS ORDINARIOS DE SESIONES.

INICIADO EN SESIÓN: 15 DE JUNIO DEL 2016

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Unidas Legislación y Puntos Constitucionales

Lic. Mario Treviño Martínez

Oficial Mayor



DIPUTADO DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ.

PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

P R E S E N T E .

El suscrito Diputado Sergio Arellano Balderas coordinador del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo a la Septuagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en sus artículos 68 y 69, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presento ante esta Soberanía, **Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma por modificación a los artículos 46 y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, a los artículos 5; 25; 30; 33; 35; 36 y 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, así como a los artículos 3; 9; 11; 12 y 164 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Compañeros Diputados, sabemos que a los integrantes de esta LXXIV Legislatura adscrita al H. Congreso del Estado de Nuevo León, la sociedad neolonesa nos encomendó un arduo trabajo en relación a estudiar, analizar y dictaminar los asuntos pendientes que han sido rezagados en pasados períodos legislativos, además de los que nos corresponden a nosotros como Legislatura. Es por ello, que nos comprometimos a trabajar sin descanso hasta alcanzar el objetivo trazado.

En relación a lo anterior, es necesario mencionar que como diputados locales tenemos la valiosa tarea de velar por las necesidades y demandas de los neoloneses, sin embargo, dicha labor a veces se dificulta por falta de tiempo, en consecuencia del atraso legislativo existente.

Motivo por el cual, el Grupo Legislativo del Partido del Trabajo presenta ante esta Soberanía las modificaciones necesarias a diversas normativas del Estado, cuya finalidad es ampliar el período de sesiones ordinarias, con el único objetivo de acaparar el mayor número de demandas ciudadanas y reducir los índices de asuntos pendientes turnados a la Diputación Permanente y/o a Sesiones Extraordinarias.

Es de señalarse que con las reformas presentadas tendremos un aumento de un total de 24 sesiones ordinarias a comparación de las que hoy en día se llevan a cabo. Como resultado, habrá más tiempo para discutir y debatir los asuntos en cartera, pero sobre todo y lo más importante, la productividad de esta H. Congreso aumentará considerablemente.

Aunado a ello, en relación a la “celeridad” en la transición de una Legislatura a otra, que pudiese ser motivo de controversia, no vemos ningún impedimento para no llevarse a cabo las presentes modificaciones puesto que los resultados de las elecciones de diputados locales, en la actualidad, gracias a la tecnología a través de un cómputo virtual, se conocen en un lapso no mayor de un día. Es decir, para qué esperar 2 meses después de la veda electoral, si los integrantes de la Legislatura ya se conocen antes de finalizar el mes de Junio. Es por ello, que pretendemos que se modifiquen las normativas estatales para que la Legislatura entrante se incorpore a las labores legislativas a la brevedad posible.

Como nos comprometimos con la sociedad de Nuevo León en campaña y reiteramos dicho compromiso al inicio de nuestra gestión, el pasado 1º de Septiembre de 2015, haremos todo lo posible y hasta lo no posible para tener un



rendimiento eficaz y efectivo durante nuestro período legislativo, con el fin de aportar desde nuestra trinchera al mejoramiento de la Entidad, atendiendo todas y cada una de las demandas ciudadanas.

Es por los motivos anteriormente expuestos, que el Grupo Legislativo del Partido del Trabajo, consideramos necesaria la ampliación de tiempo para labores legislativas y como resultado, la reducción de períodos de receso, con el fin de otorgarle los mejores resultados al pueblo de Nuevo León, mismos que se merece.

Por todo lo anterior, someto ante ustedes compañeros el siguiente proyecto de:

DECRETO

PRIMERO.- Se reforman por modificación los artículos 46 y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 46.- Se deposita el Poder Legislativo en un Congreso que se renovará cada tres años, iniciando su mandato el **1º de agosto** del año de la elección.

...

...

...

...

ARTÍCULO 55.- La Legislatura tendrá cada año de ejercicio dos Períodos Ordinarios de Sesiones. El primero se iniciará el día **1º de agosto** y terminará el



día 20 de diciembre; el segundo comenzará el día 1º de febrero y terminará el día 1º de junio; ambos períodos podrán ser prorrogados hasta por treinta días.

...

SEGUNDO.- Se reforman por modificación los artículos 5; 25; 30; 33; 35; 36 y 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 5.- La Legislatura tendrá cada año de ejercicio dos Períodos Ordinarios de Sesiones, el primero se abrirá el día 1º de agosto y terminará el día 20 de diciembre; el segundo se iniciará el día 1º de febrero y terminará el día 1º de junio. Ambos períodos pueden ser prorrogados hasta por treinta días, por acuerdo del Pleno.

ARTÍCULO 25.- Una vez calificadas las elecciones de Diputados Electos con arreglo a la Constitución Política del Estado y a la Ley Electoral del Estado, y recibidas por los interesados las constancias respectivas expedidas por la autoridad electoral, la Diputación Permanente citará a los Diputados Electos para que se presenten al Recinto del Congreso, el día 31 de julio del año de la elección a fin de se constituya la Legislatura.

ARTÍCULO 30.- El mismo día 31 de julio del año de la elección, los Diputados Electos celebrarán sesión en el Recinto del Congreso, en la que todos, rendirán su protesta. A ese respecto, todos de pie, el Diputado que hubiere obtenido el mayor número de votos o en su ausencia quien corresponda rendirá su protesta al cargo, para lo cual dirá: "PROTESTO GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL

CARGO DE DIPUTADO QUE EL PUEBLO ME HA CONFERIDO. SI NO LO HICIERE ASÍ, QUE LA NACIÓN Y EL ESTADO ME LO DEMANDEN".

ARTÍCULO 33.- El día 31 de **julio** del año de la elección, se procederá por escrutinio secreto a la elección de la Directiva del Congreso que se compondrá de un Presidente, dos Vicepresidentes y dos Secretarios, quienes entrarán en desempeño de sus funciones a partir del día **1º de agosto**.

ARTICULO 35.- Con la elección de la Directiva a que se refiere el Artículo 33 de esta Ley, el nuevo Congreso se tendrá por legalmente constituido a partir del día **1º de agosto**, fecha en que se formulará el Decreto correspondiente.

ARTÍCULO 36.- El día **1º de agosto** de cada tres años, a las 11:00 horas, se reunirán los Diputados en el Recinto Oficial en Sesión Solemne en la que una vez que tome posesión la Directiva de la nueva Legislatura, el Presidente hará la declaración solemne de apertura, pronunciando las siguientes palabras en voz alta: "La (número) Legislatura del H. Congreso del Estado, abre hoy **1º de agosto** de (año), el Primer Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional". La misma declaratoria se hará en la apertura del segundo y tercer año. Si se tratara del período de excepción a que se refiere el segundo párrafo del artículo 55 de la Constitución Política del Estado se hará constar esta circunstancia. En esta Sesión se harán los honores a nuestra Enseña Patria y se entonará el Himno Nacional".

ARTICULO 87.- ...

En el caso del año de la elección, el Presidente de la Diputación Permanente, deberá rendir su último informe el día 31 de **julio**, en sesión que se cite para tal efecto cuando no se encuentre reunido pleno.



TERCERO.- Se reforman por modificación los artículos 3; 9; 11; 12 y 164 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 3.- Calificadas las elecciones de Diputados con arreglo a la Constitución Política del Estado de Nuevo León y a la Ley Electoral del Estado y entregadas las respectivas Constancias de Diputados Electos, los interesados se presentarán al Recinto del Congreso el día **31 de julio** del año de su constitución a las once horas a fin de efectuar la Constitución de la Legislatura.

ARTÍCULO 9.- El día **31 de julio** del año de la elección, los Diputados Electos, rendirán su protesta, en los términos de los artículos 30, 31 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

ARTÍCULO 11.- El día **1º de agosto** a las once horas se reunirán los Diputados en el Recinto Oficial en Sesión Solemne para declarar la apertura del Primer Período Ordinario de Sesiones.

ARTÍCULO 12.- Iniciados los trabajos, el Presidente del H. Congreso hará la siguiente declaración: "La (número) Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, abre hoy **1º de agosto** de (año), el Primer Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional".

Esta declaración será materia de un Decreto que sin más trámite se expedirá ese día y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO 164.- La Diputación Permanente cesará en sus funciones al momento de elegir a la Directiva del Período Ordinario de Sesiones, con excepción del día **31 de julio** del año de la elección.



TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Decreto entrara en vigor a partir de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Monterrey, Nuevo León a junio de 2016


Diputado Sergio Arellano Balderas

Coordinador del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIV LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. O.M. 704/2016
Anexo al Expediente Núm. 10,046/LXXIV

**C. Alfredo G. González Villegas
Director de la Cámara Nacional de
Autotransportes de Carga
Presente.-**

Con relación a su escrito, mediante el cual expresa su apoyo al proyecto de reestructuración de la deuda plantada por el Ejecutivo del Estado, respecto a la Red Estatal de Autopistas de Nuevo León, así como su apoyo al proyecto de construcción de la Tercera Etapa del Periférico del Área Metropolitana de Monterrey, interconectando los Municipios de Benito Juárez, Cadereyta, Allende y Montemorelos, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo:

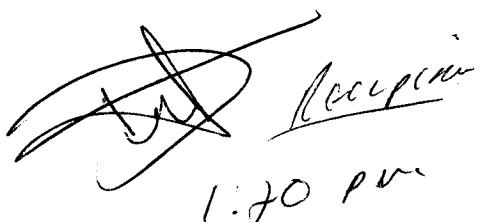
"Trámite: De enterado y se anexa en el Expediente Legislativo Núm. 10,046 que se encuentra en la Comisión de Hacienda del Estado."

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., 11 de junio de 2016


**MARIO TREVINO MARTINEZ
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN**

c.c.p. archivo


1:40 PM
Recibido



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIV LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. O.M. 739/2016
Expediente Núm. 10,146/LXXIV

**C. Dip. Sergio Arellano Balderas
Coordinador del Grupo Legislativo del
Partido del Trabajo de la LXXIV Legislatura
Presente.-**

Con relación a su escrito, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a los artículos 46 y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; a los artículos 5, 25, 30, 33, 35, 36 y 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León; a los artículos 3, 9, 11, 12 y 164 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, que tiene por objeto la ampliación de los períodos ordinarios de sesiones, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo:

"Trámite: De enterado y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 24 fracción III y 39 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales".

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 15 de junio de 2016

MARIO TREVINO MARTINEZ
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN

REQUERIDO
17 JUN 2016
GRUPO LEGISLATIVO
PARTIDO DEL TRABAJO

c.c.p. archivo